



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal especial Ley 1561 de 2012
Asunto: Auto conducta concluyente
Radicado: 63.190.40.89.001.2022.00285.00
Demandante: Luis Eduardo Casilimas Mejía
Demandados: Vilma Helena Casilimas Mejía, Martha Amalia Casilimas Mejía, Miryam Casilimas Mejía, herederos determinados e indeterminados y personas indeterminadas
Auto interlocutorio No.: 604

En atención al escrito allegado por correo electrónico el día 22 de agosto de 2023¹, en el cual la señora Martha Amalia Casilimas Mejía, solicita que se le comparta el link para revisión del expediente digital de este proceso.

De conformidad con lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se considera notificada por conducta concluyente a la demandada Martha Amalia Casilimas Mejía, del contenido de todas las providencias proferidas en este proceso, incluido el auto admisorio de la demanda.

Se advierte a la notificada que dispone del término de 20 días para contestar y proponer las excepciones que estimen pertinentes. Estos términos comienzan a correr al siguiente día hábil de la publicación de este proveído por estado electrónico.

Para efectos de notificación de la demandada se tiene como correo electrónico macasilimasmel1998@gmail.com. Por secretaria compártasele el expediente en su totalidad.

Notifíquese

¹ Archivo digital No. 029.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ab855b0d174f4abac724065a3a53d606d1be1953242d4fd45bf779f8a9565f**

Documento generado en 05/09/2023 03:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>